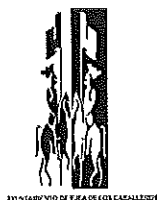


| | |
|----------------|---|
| Referencia: | 300/2019/RESECON |
| Procedimiento: | Procedimiento Genérico Economía 2.0 |
| Interesado: | ASOCIACION EMPRESARIAL DE LAS CINCO VILLAS , SOFEJEA S.A. |
| Representante: | |
| SOFEJEA (LAG) | |



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE LAS CINCO VILLAS, ANUALIDAD 2019

En Ejea de los Caballeros, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dña. TERESA LADRERO PARRAL, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De otra, D. ADÁN USÁN ROMERO, Presidente de la Asociación Empresarial de las Cinco Villas

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha venido suscribiendo desde hace años sendos convenios de colaboración con la Asociación Empresarial de las Cinco Villas (en adelante AECV). Dichos convenios se sustentaban en el apoyo público de la administración local a las actividades de interés general de la AECV en lo referente a la promoción y desarrollo económico dentro del municipio de Ejea de los Caballeros. Se entendía que, de no ser así, la puesta en marcha efectiva de las políticas municipales de promoción y desarrollo económico en Ejea de los Caballeros quedaría huérfanas si lo público no tuviera en cuenta a la iniciativa empresarial privada.

Las políticas de promoción y desarrollo económico constituyen uno de los ejes primordiales de actuación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. En este ámbito, SOFEJEA, como Agencia Municipal de Desarrollo, ha sido designada por el Ayuntamiento

de Ejea como el instrumento para llevar a cabo dichas estrategias de promoción y desarrollo económico dentro del municipio ejeano.

En este contexto es importante la coordinación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y SOFEJEA con los agentes económicos y sociales que actúan en el ámbito del municipio. Esta coordinación se hace necesaria y deseable en aras de aprovechar al máximo los recursos públicos existentes, acordando estrategias de actuación coherentes y, de este modo, evitando solapamientos inoportunos.

La intensificación de esta relación público-privada entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el sector empresarial local se hace hoy más necesaria que nunca, sobre todo en un mundo tan globalizado como el actual donde las alianzas y las convergencias son necesarias, y máxime en el medio rural. La suma de esfuerzos y recursos son instrumentos imprescindibles para afrontar de forma coherente el horizonte futuro de nuestro desarrollo económico.

Dentro de este marco, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y AECV quieren perpetuar los lazos de colaboración ya emprendidos años atrás y corroborar su disposición a trabajar conjuntamente a través del presente Convenio de Colaboración.

Considerando que las actuaciones por las que se solicita subvención, según se justifica en el expediente, tienen un evidente interés público para este Municipio, tanto por las características de la Entidad solicitante como por su contenido y, además, tiene un carácter singular, no existiendo la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.

Que el artículo 227 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 191 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, actividades, servicios y obras, establecen la posibilidad de concertar con los interesados de determinados sectores económicos o sociales la ejecución de aquellas medidas que favorezcan los intereses públicos afectados por la actividad de dicho sector. El ámbito de la acción concertada será el fomento y promoción de actividades sociales y económicas de interés público.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 c) y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 224 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre y 174.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La aportación económica que se recoge en este convenio de colaboración está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2018-2019. En el anexo del mismo, con el número 7.1.3 figura una línea de Acción denominada “Convenios de colaboración con asociaciones empresariales”, que tiene por objeto la “consolidación de mecanismos de colaboración con las asociaciones empresariales para la promoción del potencial económico del municipio de Ejea.”

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 439.00.480.01 "Convenio Asociación AECV", y Retención de Crédito con número de operación 201900003366.

Procede, por tanto, la utilización de la figura del convenio por razones de interés público y económico en cuanto se hace necesaria la coordinación de acciones entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través del instrumento de SOFEJEA, y el sector empresarial privado local, a través de AECV, en lo referente a las políticas y estrategias municipales de promoción y desarrollo económico de Ejea y Pueblos que tengan un carácter de interés general.

Por todo ello, ambas entidades quieren concretar su línea de cooperación a través del presente Convenio de Colaboración, cuyo espíritu se expresa mediante las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- AECV seguirá trabajando y elaborando propuestas dentro del ámbito de la promoción y el desarrollo económico en el seno de los diferentes foros y mesas de trabajo promovidos por el Ayuntamiento de Ejea, cuya expresión máxima es el Consejo Socioeconómico de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDA.- Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y AECV colaborarán en la promoción conjunta del potencial económico del municipio de Ejea de los Caballeros, por medio de diferentes líneas de difusión.

TERCERA.- AECV formará parte del jurado calificador del Concurso para Nuevos Emprendedores «Monta tu Empresa» y del Comité Ferial de Ejea de los Caballeros, ambos auspiciados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, así como de otros comités de eventos feriales que pudiera promover el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o SOFEJEA.

CUARTA.- AECV se compromete a impulsar, promover y animar de manera proactiva la presencia de sus empresas asociadas como expositores en los certámenes feriales promovidos por el Ayuntamiento de Ejea y/o SOFEJEA, así como valorar la participación de la AECV como expositora en los mismos.

QUINTA.- Ayuntamiento de Ejea y AECV se comprometen a colaborar en la promoción y difusión de las estrategias de investigación, desarrollo e innovación que puedan ser interesantes para las empresas ejeanas.

SEXTA.- AECV se integrará como colaboradora activa dentro de la Oficina de Convenciones y Congresos que se impulsa desde SOFEJEA, en la idea de coordinar la organización de eventos y la promoción del turismo de negocios, ferias y congresos en Ejea de los Caballeros. En este sentido, AECV se compromete a intermediar con las empresas asociadas que asistan a ferias nacionales y/o internacionales, para que éstas acojan en sus stands información promocional turística de Ejea de los Caballeros.

SÉPTIMA.- AECV colaborará activamente con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y SOFEJEA en la estrategia municipal de marketing industrial, cuyo objetivo es la atracción de proyectos empresariales, industriales e inversores al Parque Tecnológico Aula Dei – Valdeferrín Oeste.

OCTAVA.- AECV se compromete a difundir por sus canales habituales de comunicación (material impreso, web, redes sociales, emailing, etc.) todas las noticias, informaciones y comunicaciones de carácter divulgativo de cuantas actividades de promoción y desarrollo económico sean promovidas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y/o SOFEJEA. Así mismo, AECV informará a SOFEJEA de las actividades que programe y que tengan coincidencia con los ámbitos de este convenio y con la actividad general de promoción y desarrollo económico.

NOVENA.- En todas aquellas acciones y actividades promovidas conjuntamente por AECV, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y/o SOFEJEA, la primera tendrá que insertar los logos de estas dos últimas en todos aquellos espacios de difusión que se habiliten a tal efecto.

DÉCIMA.- AECV colaborará con el Ayuntamiento de Ejea y SOFEJEA en las actividades que se integren dentro del proyecto «Ejea Emprendedora», apoyando todas las acciones relacionadas con el fomento del emprendimiento que se articulen dentro del mismo.

UNDÉCIMA.- En 2019 el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros concederá a la AECV una subvención de 6.600 euros con objeto de sufragar sus gastos de funcionamiento, que se librerá previa justificación de dicho gasto.

El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80 % del coste global de los gastos justificados.

DUODÉCIMA.- Se entiende como gastos de funcionamiento todos aquellos imputables al desarrollo corriente de la actividad de AECV, tales como gastos de personal, electricidad, teléfono, material de oficina de uso diario, seguros, etc. Quedan excluidos los gastos en activos fijos nuevos y los asignados a campañas y proyectos específicos.

DECIMOTERCERA.- Con anterioridad a la aprobación del presente Convenio se aportarán Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. Estos certificados podrán ser sustituidos, en su caso, por autorización del solicitante a éste Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos.

La fecha límite para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros será el 30 de septiembre de 2019. La justificación deberá acompañarse de facturas correspondientes al ejercicio 2019 emitidas en documento original o fotocopia compulsada, debiendo contener una estampilla en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento del importe total de la factura que se imputa a la citada subvención.

Asimismo se aportarán los justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.

DÉCIMOCUARTA. - Sanciones. Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50 % de la subvención concedida.

Si la "Asociación Empresarial de las Cinco Villas" no justificase la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderá automáticamente el derecho a recibirla.

DÉCIMOQUINTA.- Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del presente convenio, que se reunirá una vez por semestre y que estará integrada por los representantes que designe la AECV y SOFEJEA, ésta última en representación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

LADRERO PARRAL MARIA TERESA - DNI
[REDACTED]
La Alcaldesa
5 de Abril de 2019 10:31:45

Adán Usán Romero
*Presidente de la Asociación Empresarial
de las Cinco Villas*